



Francisco de la Fuente

Ante mí:
José Jimenez
Ante

Acuerdo de la Villa de Cebalga, á nueve de Agosto de mil ochocientos cuarenta y tres; Previendo el Ayuntamiento Constitucional de la misma, bajo la presidencia del Sr. Alcalde primer D. Gines Chico de Duran, Dijo: Que mediante á que las cuentas de Propios, correspondientes al proximo año pasado ochocientos cuarenta y dos, han sido y aladas á esta Municipalidad por el Sr. Síndico J. Compués el indicado año, con objeto de cumplir con lo prevenido por ley desde luego, Acuerda: Se pasen originales á los Pres. Prores. Síndicos de esta corporacion, á fin de que procedan á su revision y examen, quienes con nota delos reparos, si los tuviere y encontrasen en ellas, las devuelvan y se la aprovacion y remision á la Superioridad, con lo demas que correspondo y deva dictarse por toda la corporacion. Y de como así lo decretaron, acordaron y firmaron en sesion celebrada en este dia los Pres. de J. se

